

RESOLUCIÓN No. 411 del 09 de Octubre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EMPODUITAMA S.A. E.S.P."

EL GERENTE GENERAL DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corte Constitucional, afirmó que (...) "*el contenido del habeas data posee dos piezas principales, una constituida por las facultades de conocer, actualizar y rectificar, y la otra es someter el tratamiento de datos al respeto de la libertad y demás garantías constitucionales (...)*" (Sentencia C-032, 2021). Es importante recordar que esta idea de la Corte es una reformulación de la tesis de la naturaleza dual del habeas data que había sido planteada desde la SU-458 de 2012.
2. Que continúa desarrollando el derecho del habeas data en Sentencia C-032, 2021 la Corte determinó que "*(...) la prohibición de la discriminación basada en el tratamiento de datos personales, el principio de interpretación integral de los derechos constitucional, y la obligación de indemnizar los perjuicios causa por fallas en el tratamiento de datos, hacían todos parte del principio de legalidad (...)*". A partir de todo lo anterior, se observa que la Corte sintetizó como parte del habeas data los principios de libertad, finalidad, veracidad, necesidad, utilidad, transparencia, acceso o circulación restringida, incorporación, temporalidad, integridad, individualidad, seguridad, confidencialidad y legalidad.
3. Que jurisprudencialmente *El principio de responsabilidad demostrada*, de acuerdo con lo expuesto, consiste en el deber jurídico del responsable del tratamiento de demostrar ante la autoridad de datos que cuenta con la institucionalidad y los procedimientos para garantizar las distintas garantías del derecho al habeas data, en especial, la vigencia del principio de libertad y las facultades de conocimiento, actualización y rectificación del dato personal.
4. Que en sentencia C-282 de 2021 la Corte volvió a mencionar que el núcleo esencial del habeas data se compone de la autodeterminación informática y de la libertad. Esto modificó nuevamente la relación entre hábeas data y autodeterminación informática, que, según las sentencias: C-1011 de 2008 y la C-748 de 2011 eran términos equivalentes, y ahora se retoma la tesis de que la relación entre éstos era la de parte-todo.
5. Que, Jurisprudencialmente la Corte Constitucional ha tomado en cuenta los siguientes criterios:
 - Habeas Data (Sentencia T-176A/14): Se vulnera cuando la información es recolectada ilegalmente, es errónea, falsa o versa sobre la esfera íntima.

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA

- Principio de Circulación Restringida (Sentencia T-238/18): Los datos personales no deben ser públicos masivamente, sino limitados al titular o usuarios autorizados.
 - Buen Nombre y Honra (Sentencia T-277/15): El buen nombre se vincula a la reputación pública, mientras que la honra se relaciona con la valoración intrínseca de la persona.
 - Expectativa de Privacidad (Sentencia C-094/20): Criterio para definir qué ámbitos de la vida privada están protegidos de la injerencia de terceros.
 - Derecho a la Rectificación (Sentencia T-007/20): Procedente ante informaciones inexactas. Si la información lesiona gravemente la intimidad, la tutela procede incluso sin solicitud previa de rectificación.
 - Reserva de Información (Sentencia T-114/18): La restricción a la información pública debe ser motivada, proporcional y temporal.
6. Que, el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos de entidades públicas y privadas.
 7. Que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios constituida como entidad descentralizada de carácter oficial, con autonomía administrativa y presupuestal, regida por la Ley 142 de 1994 y representada legalmente por su Gerente General.
 8. Que, la Ley 1581 de 2012 establece el régimen general de protección de datos personales y fija los principios, derechos y obligaciones aplicables al tratamiento de los mismos.
 9. Que, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto 1074 de 2015, reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y establece disposiciones sobre la autorización del titular, políticas de tratamiento de la información y ejercicio de derechos.
 10. Que las entidades públicas y las empresas de servicios públicos domiciliarios están obligadas a adoptar políticas internas y procedimientos que garanticen el adecuado cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.
 11. Que las empresas de servicios públicos (ESP) en Colombia están obligadas a implementar políticas de protección de datos personales bajo la Ley 1581 de 2012, manejando información de usuarios con alta confidencialidad. Deben obtener autorización previa y expresa para el uso de datos (nombres, direcciones, consumo), garantizando la seguridad, confidencialidad y derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación, oposición).
 12. Que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en el desarrollo de sus funciones misionales, administrativas, contractuales y operativas, recolecta, almacena, usa, circula y suprime datos personales de usuarios, suscriptores, proveedores, contratistas, servidores públicos y ciudadanía en general.

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA

13. Que se hace necesario adoptar formalmente una Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales que establezca los lineamientos institucionales para garantizar la protección de la información personal bajo responsabilidad de la entidad.

Por las razones expuestas, el Gerente General de EMPODUITAMA S.A E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA. Adoptar la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., como el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos que regulan la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización y supresión de datos personales tratados por la entidad, en cumplimiento del derecho fundamental de habeas data.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales tiene por objeto garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales bajo responsabilidad de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asegurando el respeto de los derechos de los titulares y el cumplimiento del marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente política aplica a todas las bases de datos, archivos, registros, sistemas de información y tratamientos de datos personales realizados por EMPODUITAMA S.A. E.S.P., así como a servidores públicos, contratistas, proveedores y terceros que actúen en nombre o por cuenta de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. MARCO NORMATIVO. La Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales se rige principalmente por las siguientes disposiciones: .

- Constitución Política de Colombia, artículo 15.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 1377 de 2013.
- Decreto 1074 de 2015.
- Las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS RECTORES. El tratamiento de datos personales por parte de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. Se realizará conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

ARTÍCULO SEXTO. DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO. En el desarrollo de sus actividades, la entidad podrá recolectar y tratar, entre otros, los siguientes datos personales:

1. Datos de identificación y contacto.
2. Información necesaria para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
3. Datos de usuarios, suscriptores y beneficiarios.
4. Datos de proveedores, contratistas y servidores públicos.
5. Información derivada del uso de canales digitales y plataformas tecnológicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO. Los datos personales serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestionar la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.
- Atender solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y recursos.
- Cumplir obligaciones legales, contractuales y regulatorias.

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA



EMPODUITAMA S.A. E.S.P.
EDIFICIO MULTICENTRO DUITAMA COLOMBIA
CALLE 16 14-68 Cel: 300 2576588
radicación@empoduitama.com

- Desarrollar procesos administrativos, financieros, contables y de control.
- Realizar comunicaciones institucionales.
- Elaborar reportes, estadísticas y análisis internos.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS DE LOS TITULARES. Los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
- Ser informados sobre el uso dado a sus datos personales.
- Presentar consultas y reclamos.
- Revocar la autorización y solicitar la supresión de los datos cuando no exista un deber legal o contractual que lo impida.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales.

ARTÍCULO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS Y RECLAMOS. Los titulares podrán presentar consultas o reclamos relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través de los canales dispuestos por la entidad. Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles y los reclamos en un término máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EMPODUITAMA S.A. E.S.P. requerirá autorización previa, expresa e informada del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo en los casos exceptuados por la ley. La autorización podrá otorgarse por medios físicos o electrónicos, garantizando en todo caso su posterior consulta y verificación.

Para el canal físico, la entidad utilizará el formato institucional F-GCO-06 "Autorización para el tratamiento de Datos Personales", el cual contendrá como mínimo:

- La identificación del titular de los datos.
- Las finalidades específicas del tratamiento.
- La autorización para notificaciones electrónicas cuando aplique.
- Los derechos del titular.
- Los canales para ejercer dichos derechos.
- La declaración de veracidad de la información suministrada.

Para el canal digital, la autorización se otorgará mediante el registro, diligenciamiento y aceptación expresa de las condiciones de tratamiento de datos personales en los sistemas de información, plataformas digitales, aplicativos web o formularios dispuestos por la entidad, dejando evidencia verificable de la fecha, hora, medio y contenido de la autorización otorgada.

Este mecanismo será aplicable a empleados, contratistas, usuarios, proveedores y demás personas cuyos datos personales sean objeto de tratamiento por parte de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EMPODUITAMA S.A. E.S.P. adoptará las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y prevenir su pérdida, acceso no autorizado, uso indebido, alteración o divulgación. Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales estarán obligadas a guardar confidencialidad sobre la información.

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. USO DE COOKIES Y CANALES DIGITALES. Los sitios web y canales digitales administrados por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. podrán utilizar cookies y tecnologías similares con el fin de garantizar el funcionamiento de las plataformas, mejorar la experiencia de navegación y recopilar información estadística. El uso de cookies se realizará conforme a la normativa vigente y a los mecanismos de consentimiento que se implementen cuando aplique.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. GESTIÓN DE COOKIES. La entidad podrá utilizar cookies técnicas, de análisis o de personalización. El usuario podrá gestionar o desactivar las cookies a través de la configuración de su navegador, teniendo en cuenta que la desactivación de algunas de ellas puede afectar el funcionamiento de los servicios digitales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RESPONSABILIDADES. La implementación y cumplimiento de la presente política será responsabilidad de la Gerencia General, las dependencias administrativas, el área de tecnologías de la información, el responsable de la gestión documental y todos los servidores públicos, contratistas y terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DESIGNACIÓN DEL LÍDER DEL PROCESO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La Gerencia General designará un funcionario del área de Tecnologías de la información, quien ejercerá el rol de **líder del proceso de protección de datos personales**, con las siguientes funciones:

- Coordinar la implementación y actualización de la política de privacidad y tratamiento de datos personales.
- Apoyar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la normatividad vigente.
- Canalizar y coordinar la atención de consultas y reclamos de los titulares de datos personales.
- Articular con las áreas de Tecnologías de la Información, Talento Humano, Jurídica y demás dependencias, las acciones necesarias para el adecuado tratamiento de los datos personales.
- Mantener actualizado el registro interno de bases de datos personales de la entidad.
- Informar a la Gerencia General sobre el estado de cumplimiento de la política y la ocurrencia de eventuales incidentes de seguridad relacionados con datos personales.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El líder del proceso de protección de datos personales contará con el apoyo de las áreas de Tecnologías de la Información, Jurídica y las demás dependencias competentes para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

En caso de ausencia temporal del líder del proceso, la Gerencia General designará un funcionario que asuma sus funciones de manera transitoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DIVULGACIÓN. La presente resolución y la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales deberán ser divulgadas a través de los canales institucionales para conocimiento de los titulares de la información y de los grupos de interés.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CANALES DE ATENCIÓN. Los titulares podrán ejercer sus derechos a través de:

1. Correo electrónico: datospersonales@empoduitama.com
2. Dirección física: Calle 16 #14-18 Piso 1

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA



EMPODUITAMA S.A. E.S.P
EDIFICIO MULTICENTRO DUITAMA COLOMBIA
CALLE 16 14-68 Cel: 300 2576588
radicación@empoduitama.com

3. Línea telefónica: 300 2566516
4. Plataforma web: www.sitio.empoduitama.com
El horario de atención será el establecido para la atención al público.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Duitama, a los 09 días del mes de Octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANDRÉS ACEVEDO ROJAS
Gerente General

EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

Elaboró: Giovanni Vasquez - Profesional Especializado en sistemas 

Revisó: Eduard Camargo - Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Soraida Daza Guezman - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Gustavo Adolfo Gonzáles - Profesional de apoyo planeación 

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA